



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 13/05/2019

Señor (a):  
**ANÓNIMO**

Dirección:  
Correo electrónico:  
Fax:

**REF: Notificación Respuesta Rad 02353629 del 08/03/2019  
Número de cliente**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07488032, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 13/05/2019 y se desfija el día 17/05/2019

---



07488032  
2019/05/09



Bogotá,

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02353629 del 08 de marzo de 2019  
Requerimiento Web Alcaldía  
No. 494792019 del 05 de marzo de 2019

Respetado(a) señor(a) Cliente.

Reciba un cordial saludo de Enel-Codensa<sup>1</sup>. Conforme con lo mencionado en la comunicación No. 07466953 del 24 de abril de 2019, en la cual se le indicó que era necesario realizar una visita técnica, con el fin de verificar su requerimiento mediante la cual solicita el arreglo o cambio de la tapa de una caja de inspección, ubicada en la Carrera 17 con Calle 60 barrio San Luis de la localidad de Chapinero, debido a que vándalos rompieron dicha tapa, lo cual genera riesgo para los transeúntes, atentamente le informamos que mediante la presente comunicación, se reanudan los términos para resolver de fondo su petición.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado en la visita técnica efectuada el 30 de abril de 2019 en el sector en mención, se evidenció infraestructura eléctrica bajo la responsabilidad de la compañía en buen estado, en condiciones normales de funcionamiento, sin presentar anomalía o riesgo para los transeúntes.

Ahora bien, en la inspección técnica se constató que en la Calle 60 con Carrera 17 Esquina Sur Occidental, se encuentra una cámara sin tapa, la cual pertenece a la empresa ETB, por lo tanto, sugerimos amablemente presentar su solicitud ante dicha entidad, ya que la infraestructura afectada no hace parte de los activos de Enel-Codensa.

Si requiere información o tiene alguna inquietud sobre algún punto de esta respuesta, lo invitamos a ingresar a la página web de Enel - Codensa [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) en la sección Personas, ubicada en la parte superior izquierda de la página en donde un asesor le ayudará a través de nuestro servicio de video llamada o chat de servicio.

Finalmente, le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su solicitud enmarcada dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

---

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de ENEL-CODENSA hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>2</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
KRC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHAPINERO

### ***Su caso se encuentra en este momento del proceso***



#### **Contáctenos**



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel-Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel-Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

### **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

Señor (a)

<sup>2</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**ANÓNIMO**  
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02353629 del 08 de marzo de 2019  
Requerimiento Web Alcaldía  
No. 494792019 del 05 de marzo de 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notifico que mediante comunicación relacionada, CODENSA SA ESP dio respuesta a su petición, de la cual se adjunta copia íntegra.

De acuerdo con lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día \_\_\_\_\_ y se desfija el día \_\_\_\_\_.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
KRC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHAPINERO

---

<sup>3</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.